



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3994

Sancionada: 08/09/2005

Promulgada: 26/09/2005 - Decreto: 1249/2005

Boletín Oficial: 29/09/2005 - Nú: 4346

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 3943 y por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo archívese.